

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Acción de tutela
Radicación:	11001-33-35-013-2021-00155-00
Demandante:	INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS ANTICORRUPCIÓN
Demandado:	MINISTERIO DEL INTERIOR
Asunto:	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS ANTICORRUPCIÓN**, a través de su representante legal Camilo Alberto Enciso Vanegas¹, contra el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, por la presunta vulneración los derechos fundamentales de esa persona moral.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, al **MINISTRO DEL INTERIOR**, de la acción de tutela instaurada por el **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS ANTICORRUPCIÓN**, a través de su representante legal, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que **ejerza el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. De la accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al **MINISTERIO DEL INTERIOR** se sirva remitir la siguiente información:

- Trámite o estado del derecho de petición radicado el **30 de marzo de 2021**, bajo el número EXT_S21-00026108-PQRSD-026024-PQR, por el **INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS ANTICORRUPCIÓN**, mediante el cual solicitó información sobre: (i) las personas que ocupan y han ocupado cargos directivos en esa entidad desde el 8 de agosto de 2018; (ii) el área encargada de realizar las compras de los tiquetes para funcionarios de esa entidad, informando los nombres y cargos de los funcionarios que cumplieran esa labor; (iii) el programa o plataforma tecnológica utilizada para ordenar la compra y hacer seguimiento a esos tiquetes; (iv) el archivo en el que se alberga la información relativa a los viajes realizados por los contratistas de esa entidad; (v) los nombres y cargos de los

¹ Conforme al certificado de existencia y representación allegado con el escrito de tutela.

funcionarios encargados de verificar los informes de los viajes; (vi) si esa entidad llevaba registro y seguimiento de esos viajes de forma manual, en libros, o a través de un *software*, y en este último caso, indicara si allí se albergaban los datos del funcionario, el destino, los costos del viaje, los viáticos pagados y la legalización del viaje; (vii) si se llevaba un registro de los decretos por los cuales el Gobierno Nacional aprobaba los viajes, en caso afirmativo, se entregara copia de él, así como de todas las resoluciones con las cuales ese ministerio hubiese aprobado viajes y de los informes de comisión; (viii) si ese ministerio ha cambiado su sede principal después del 8 de agosto de 2018; (ix) si llevaba un registro de los ingresos de las personas que no son funcionarios o contratistas, indicando el área encargada; (x) en qué lugar de la estructura jerárquica de ese ministerio se encuentra ubicado el administrador de la base de datos; (xi) si el registro de ingresos a la sede principal contiene los nombres, documentos y fechas de las personas que ingresan, y si tiene campos que permitan determinar a qué organización o empresa pertenece, el funcionario público que lo recibió y quien autorizó la visita, el motivo de su visita; (xii) si los congresistas deben registrar su ingreso a ese ministerio; (xiii) entregar la lista completa de las personas que ingresaron a la sede principal de esa cartera desde el 28 de noviembre de 2019, particularmente de los congresistas y miembros de sus UTL; así como de las agendas de quienes hubiesen ocupado los cargos de Ministro del Interior desde el 8 de agosto de 2018, y de quienes ocupen o hayan ocupado cargos de dirección de esa cartera desde esa misma fecha; (xiv) suministrar copia de las listas de asistencia de todas las reuniones del Ministro del Interior desde el 8 de agosto de 2018; (xv) indicar los nombres y apellidos del asistente personal o secretario general del Ministro desde el 8 de agosto de 2018, adjuntando el manual de funciones; (xvi) informar si ese funcionario administra la agenda de forma manual o a través de un sistema informático, y entregar copia de esa agenda, desde el 8 de agosto de 2018; (xvii) si esa entidad utiliza algún sistema informático para el registro y seguimiento de la correspondencia; así como para hacer un registro de los “regalos y/o presentes” que son enviados por terceros a funcionarios de ese ministerio, allegando la lista completa de esos regalos desde el 8 de agosto de 2018.

Para rendir el anterior informe se le concede al funcionario accionado un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, el cual deberá ser enviado al correo electrónico:

jadmin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o admin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese al citado funcionario que el informe se considerará rendido bajo juramento según la citada disposición, y que de conformidad con el artículo 20 ibidem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dicho funcionario que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia a la parte accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón electrónico dispuesto para tal fin.

4. Surtido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para tomar las decisiones que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. 59 de fecha 31/05/2021 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00155

Juzg@do13++++